



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

Acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Seseña por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida y tratamiento de residuos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de esta entidad sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida y tratamiento de residuos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Así, se debe proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios públicos o realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos, debido a la aprobación de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que obliga a los Ayuntamientos a cumplir dos objetivos:

- La cobertura íntegra del coste del servicio de tal manera que se repercuta al usuario el 100% de los costes.
- El uso de criterios de cuantificación del volumen de residuos generado como elemento clave en la determinación de la tasa.

El importe de la tasa tras la modificación no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate, de conformidad con el artículo 24.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y además, siguiendo la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular debe cubrir la tasa el coste íntegro del servicio.

Para la determinación del coste real o previsible, conforme al citado artículo 24.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en su párrafo segundo, se tomarán en consideración los costes directos y costes indirectos o generales, incluidos los costes financieros, de amortización del inmovilizado, así como los costes necesarios para garantizar el mantenimiento y desarrollo razonable del servicio.

Realizada la tramitación legalmente establecida se propone al pleno de la Corporación la adopción siguiente:

Aprobar inicialmente el expediente de modificación de la tasa por prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos, quedando de la siguiente manera:

SUJETOS	TARIFA ACTUAL	TARIFA NUEVA
<b>EPÍGRAFE I. VIVIENDAS</b>		
Vivienda	50,00 €	135,00 €
<b>EPÍGRAFE II. ALOJAMIENTOS</b>		
Hotel hasta 15 habitaciones	160,00 €	432,00 €
Hotel de 16-30 habitaciones	240,00 €	648,00 €
Hotel de 31-50 habitaciones	340,00 €	918,00 €
Hotel de 51 en adelante	470,00 €	1.269,00 €
<b>EPÍGRAFE III. ESTABLECIMIENTOS USO TERCIARIO (SERVICIOS)</b>		
TERCIARIO A	110,00 €	297,00 €
TERCIARIO B	80,00 €	216,00 €
TERCIARIO C	160,00 €	432,00 €
Terciario D. hasta 10 plazas	80,00 €	216,00 €
Terciario D. de 11-30 plazas	110,00 €	297,00 €
Terciario D. de 31 en adelante	140,00 €	378,00 €
<b>EPÍGRAFE IV. ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES</b>		
Comercio superior a 1000 m <sup>2</sup>	2.050,00 €	5.535,00 €
Comercio entre 400-999 m <sup>2</sup>	520,00 €	1.404,00 €
Comercio entre 120-399 m <sup>2</sup>	190,00 €	513,00 €
Comercio inferior a 120 m <sup>2</sup>	110,00 €	297,00 €
Resto de E.C no alimenticios	140,00 €	378,00 €
<b>EPÍGRAFE V. ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES</b>		



<b>SERVICIO DE RESTAURACIÓN</b>		
Restaurante hasta 100 m <sup>2</sup>	190,00 €	513,00 €
Restaurante de 101-250 m <sup>2</sup>	370,00 €	999,00 €
Restaurante de 251-500 m <sup>2</sup>	610,00 €	1.647,00 €
Restaurante de 501 m <sup>2</sup> en adelante	1.010,00 €	2.727,00 €
<b>SERVICIO DE CAFETERÍAS, BARES Y CAFÉS</b>		
Bar hasta 100 m <sup>2</sup>	190,00 €	513,00 €
Bar de 101 m <sup>2</sup> en adelante	310,00 €	837,00 €
Bar de categoría especial	310,00 €	837,00 €
Peluquerías y salones de Belleza	80,00 €	216,00 €
Taller	110,00 €	297,00 €
Industria	370,00 €	999,00 €
<b>EPIGRAFE VI. SOLARES Y PARCELAS</b>		
Solar o parcela	20,00 €	54,00 €

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Seseña, 31 de diciembre de 2024.-La Concejala de Hacienda, Sandra María Rodeiro Carrillo.

N.º I.-153